



**CONFERENCIA NACIONAL DE DECANOS
DE FACULTADES DE FARMACIA DE ESPAÑA**

**LIBRO BLANCO DE PRÁCTICAS TUTELADAS
EN EL GRADO EN FARMACIA**

OCTUBRE 2014

Este Libro Blanco de Prácticas Tuteladas en el Grado en Farmacia ha sido elaborado por los siguientes Profesores responsables o encargados de las mismas en sus respectivas Facultades.

María del Mar Arroyo Jiménez - Universidad de Castilla - La Mancha

Guadalupe Beitia Berrotarán - Universidad de Navarra

Gema Blázquez Abellán - Universidad de Castilla - La Mancha

Fernando Caro Cano - Universidad Francisco de Vitoria

María Falcón Romero - Universidad de Murcia

Ana M^a Fernández Olleros - Universidad Europea de Madrid

Jesús Gastelut San Felipe - Universidad de Alcalá

Rafael Giménez Martínez - Universidad de Granada

Francisco González López - Universidad de Salamanca

M^a Candelas Guinea López - Universidad de Alcalá

Manoli Igartua Olaechea - Universidad del País Vasco

Irene Iglesias Peinado - Universidad Complutense de Madrid

Ángeles Jos Gallego - Universidad de Sevilla

Elsa López Pintor - Universidad Miguel Hernández

M^a del Carmen Lozano Estevan - Universidad Alfonso X El Sabio

María Antonia March Pujol - Universidad de Barcelona

Juana Mulero Cánovas - Universidad Católica San Antonio de Murcia

José Ángel Navarro Gallo - Universidad San Pablo CEU

Javier Navarro Zaragoza - Universidad de Murcia

Teresa Olivar Rivas - Universidad CEU Cardenal Herrera

M^a del Mar Orta Cuevas - Universidad de Sevilla

Loreto Sáez Benito - Universidad San Jorge

Esther Sánchez Sánchez - Universidad de La Laguna

M^a Isabel Sáñez Macho - Universidad de Santiago de Compostela

M^a Adela Valero Aleixandre - Universidad de Valencia

Pilar Zafrilla Rentero - Universidad Católica San Antonio de Murcia

1ª Edición Octubre 2014

© Conferencia Nacional de Decanos de Facultades de Farmacia de España

Ninguna parte de esta publicación, incluido el diseño de las portadas, puede reproducirse, almacenarse o transmitirse de ninguna forma, ni por ningún medio, sea eléctrico, químico, mecánico, óptico o digital, de grabación o de fotocopia, sin la previa autorización por parte de los autores.

TÍTULO: LIBRO BLANCO DE PRÁCTICAS TUTELADAS EN EL GRADO EN FARMACIA

EDITA: Conferencia Nacional de Decanos de Facultades de Farmacia de España

I.S.B.N.:

Depósito Legal:

Imprime C.E.R.S.A

C/Santa Leonor, 63 2º H 28037

Madrid

Tel.91327 22 14

www.publicarya@telefonica.net

cersa@telefonica.net

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	7
1.1 Justificación del Documento.....	7
1.2 Marco Legal	7
1.3 Organigrama Funcional	8
1.3.1 Comisión de Prácticas Tuteladas	9
1.3.2 Coordinador/Profesor Responsable	10
1.3.3 Tutor académico.....	10
1.3.4 Tutor profesional.....	11
1.3.5 Estudiantes	14
2. OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS TUTELADAS	17
3. COMPETENCIAS.....	19
4. TEMARIO Y METODOLOGÍA DOCENTE	21
5. ACREDITACIÓN DE DESTINOS DE PRÁCTICAS TUTELADAS.....	23
5.1 Oficina de Farmacia	24
5.2 Farmacia Hospitalaria	25
5.3 Procedimiento de acreditación de centros receptores.....	25
5.4 Mantenimiento de la acreditación.	27
5.5 Anulación de la acreditación	27
6. OFERTA Y ADJUDICACIÓN DE LOS CENTROS RECEPTORES	29
6.1 Formalización de oferta de plazas	29
6.2 Adjudicación	29
7. EVALUACIÓN	31
7.1 De los estudiantes	32
8. CONCLUSIONES/CONSIDERACIONES FINALES	33
9. BIBLIOGRAFÍA.....	35

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Justificación del Documento

El Libro Blanco de Prácticas Tuteladas, muestra el resultado del trabajo llevado a cabo por los coordinadores o responsables de Prácticas Tuteladas de Farmacia de las Universidades de España, tras múltiples reuniones de coordinación en estos últimos 10 años, recopilando documentación, debatiendo y valorando las distintas opciones, con el objetivo de alcanzar un modelo final consensuado, que recogiese todos los aspectos relevantes de la asignatura de Prácticas Tuteladas.

El objetivo de este trabajo ha sido conseguir una homogeneidad en la impartición y desarrollo de esta asignatura en todas las Universidades de España.

El proyecto que aquí se presenta, recoge numerosos aspectos fundamentales en el diseño de un modelo de impartición de la asignatura de Prácticas Tuteladas. Habrá que tener en cuenta que en algunas Facultades se podrá aplicar este documento íntegro, y en otras no será posible, dependiendo de la organización de cada una de ellas, pero siempre se intentará aplicar los puntos más relevantes del mismo.

Se trata de una propuesta no vinculante que se ha presentado en la reunión de Prácticas Tuteladas que ha tenido lugar en Sevilla, haciéndolo coincidir con el Congreso de EDUSFARM 2014 y que se ha sometido a la aprobación de la Conferencia de Decanos en su reunión de Octubre de 2014 en Albacete.

1.2 Marco Legal

El Título de Grado en Farmacia está regulado por la Orden CIN/2137/2008, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los Títulos Universitarios Oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Farmacéutico (B.O.E. 20/11/2008).

Dicha orden establece un Plan de Estudios con una duración de cinco años y 300 ECTS, donde deberá incluir como mínimo, un

módulo de 30 créditos dedicados a la asignatura de Prácticas Tuteladas y al Trabajo de Fin de Grado.

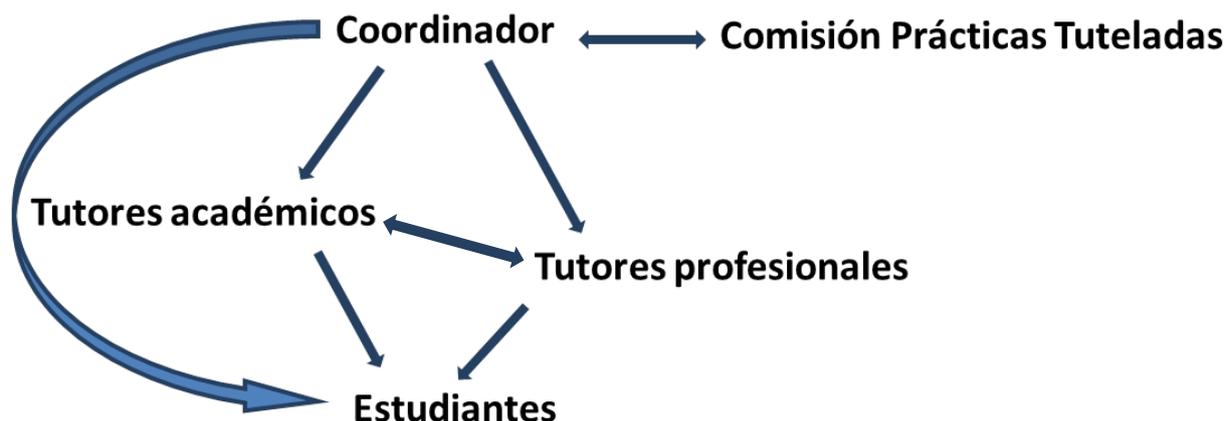
Estas Prácticas podrán realizarse en una Oficina de Farmacia (OF) abierta al público y/o en un Hospital bajo la supervisión del Servicio Farmacéutico de dicho Hospital (Directiva 85/432/CEE; directiva 2005/36/CE; directiva 2013/55/UE).

La Ley 16/1997 (B.O.E. 26/04/1997), recoge la regulación de los Servicios de las Oficinas de Farmacia, estableciendo que entre los servicios básicos que el farmacéutico debe prestar a la población, se encuentra en el punto 10 “La colaboración en la docencia para la obtención del título de licenciado en Farmacia de acuerdo con lo previsto en las directivas comunitarias y la normativa estatal y las universidades por las que se establecen los correspondientes planes de estudio en cada una de ellas”.

1.3 Organigrama Funcional

Será competencia de la Facultades, a través de los coordinadores, responsables de la asignatura y profesores encargados, las siguientes funciones:

- Elaborar la Guía Docente de la asignatura.
- Colaborar en la docencia de la asignatura.
- Coordinar a los tutores profesionales (farmacéutico de la Oficina de Farmacia o farmacéutico especialista de Hospital) y a los estudiantes que ellos tutelan.
- Controlar de forma periódica la asistencia y cumplimiento del horario de los estudiantes.
- Elaborar y calificar las diferentes actividades de evaluación, así como atender a todas las cuestiones planteadas por los estudiantes.
- Servir de enlace entre los tutores profesionales y la Facultad.



1.3.1 Comisión de Prácticas Tuteladas

La asignatura de Prácticas Tuteladas es una asignatura obligatoria del Grado en Farmacia. Dado su carácter fundamentalmente práctico, ha sido necesario firmar convenios de colaboración entre las diferentes Universidades con Consejerías, Colegios Oficiales de Farmacéuticos, Oficinas de Farmacia y con distintos Hospitales, tanto públicos como privados, de toda España. Por ello, ha sido necesario nombrar comisiones entre dichas entidades con representantes designados por las partes en régimen de paridad.

En el caso de la Comisión de las Oficinas de Farmacia su misión consistirá en:

- Proponer y actualizar los criterios de acreditación de las Oficinas de Farmacia y de los Farmacéuticos Tutores. Acreditar tanto las Oficinas de Farmacia como los tutores profesionales.
- Estudiar y resolver aquellas incidencias que puedan presentarse durante el desarrollo de la actividad, y no hayan podido ser solucionadas en otras instancias.
- Confeccionar las encuestas de satisfacción, tanto de los estudiantes, como de los tutores profesionales.

En el caso de la Comisión de Servicio de Farmacia Hospitalaria su misión consistirá en:

- Proponer y actualizar los criterios de acreditación de los Farmacéuticos Tutores y en su caso, de los Servicios de Farmacia Hospitalaria (que no impartan FIR).
- Estudiar y resolver aquellas incidencias que puedan presentarse durante el desarrollo de la actividad, y no hayan podido ser solucionadas en otras instancias.
- Confeccionar las encuestas de satisfacción, tanto de los estudiantes, como de los tutores profesionales.

1.3.2 Coordinador/Profesor Responsable de Prácticas Tuteladas de la Facultad.

Las Prácticas Tuteladas, como una asignatura del Grado en Farmacia, debe tener un Coordinador, que debe ser un profesor que imparta docencia en la Facultad.

Entre las funciones a desarrollar por el Coordinador Académico están:

- Coordinar la elaboración de la Guía Docente de la asignatura.
- Asignar destinos a los estudiantes.
- Coordinar las funciones de los Tutores Académicos.
- Supervisar la plataforma virtual.
- Resolver los problemas que puedan surgir con los estudiantes en el desarrollo de la Prácticas.
- Firmar las actas de calificación de los estudiantes.

1.3.3 Tutor académico

Dada las características de esta asignatura, y por la necesidad de completar la formación de nuestros estudiantes, se debe disponer también de tutores académicos. Estos serán profesores de la titulación.

La Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24/12/2001), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (B.O.E. 13/04/2007), establece para esta modalidad de profesorado, mecanismos de temporalidad que favorecen el desarrollo del proceso

académico y que, por otro lado, partan de la lógica conservación de la fuente de conocimiento y experiencia que aportan estos profesionales a la universidad.

Entre las funciones a desempeñar por el tutor académico citaremos:

- Colaborar con el Coordinador de Prácticas Tuteladas, en la elaboración de la Guía Docente de la asignatura.
- Colaborar en la docencia de la asignatura.
- Coordinar a los tutores profesionales (Farmacéutico de la Oficina de Farmacia o Farmacéutico Especialista de Hospital) y a los estudiantes que ellos tutelan.
- Controlar de forma periódica la asistencia y cumplimiento del horario de los estudiantes.
- Elaborar y calificar las diferentes actividades de evaluación, así como atender a todas las cuestiones planteadas por los estudiantes.
- Servir de enlace entre los tutores profesionales y la Facultad.
- Guardar la confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- Informar al coordinador de Prácticas Tuteladas de las posibles incidencias surgidas.

Derechos y obligaciones: Aquellas que queden establecidas en el contrato firmado.

1.3.4 Tutor profesional

Se denominarán tutores profesionales a los profesionales farmacéuticos adscritos a un centro receptor acreditado, Oficina de Farmacia (OF) o Servicio de Farmacia Hospitalaria (FH), con o sin vinculación laboral con la Universidad, que ejerzan como responsables de la formación práctico-clínica de los estudiantes de Prácticas Tuteladas del Grado en Farmacia asignados a dicho centro receptor.

1.3.4.1 Requisitos

Estar vinculados laboralmente con el centro receptor como personal facultativo en cualquiera de las figuras legalmente reconocidas: farmacéutico titular de OF, regente de OF, sustituto o adjunto de OF, jefe de Servicio de FH, jefe de sección del Servicio de FH o adjunto del Servicio de FH y permanecer en activo durante todo el período que el estudiante esté asignado al mismo.

En caso de baja laboral del tutor profesional o circunstancia que impida la tutela efectiva del estudiante se deberá nombrar otro farmacéutico como tutor profesional.

Tener experiencia profesional y conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.

Cumplir aquellos requisitos adicionales que, en su caso, establezca oportuno cada Universidad.

1.3.4.2 Funciones

Los tutores profesionales desempeñarán las siguientes funciones:

- Tutelar dentro de la organización sanitaria y en función de los objetivos formativos contenidos en la Guía Docente y en el Programa Formativo el desarrollo de las Prácticas Tuteladas del estudiante que les haya sido asignado por la Facultad o el Departamento de la Universidad a la que pertenece dicho estudiante.
- Elaborar al finalizar el período de prácticas los informes evaluativos individualizados de las habilidades y competencias alcanzadas por cada uno de los estudiantes que tenga asignados. Estos informes se realizarán de acuerdo con las directrices marcadas por la Facultad de la Universidad o el Departamento responsable de la organización de la enseñanza de la asignatura y, una vez ratificados por el profesor responsable de la misma, servirán como elemento de evaluación de la formación práctico-clínica del estudiante.

- Cualquier otra que se les asigne en la Guía Docente y en el Programa Formativo.

1.3.4.3 Derechos y obligaciones

DERECHOS

- El tutor profesional tendrá derecho al reconocimiento curricular de la actividad desarrollada, que será certificada con carácter anual por la Universidad a título individual.
- Las Universidades podrán poner a disposición de los tutores profesionales las ventajas o servicios de valor añadido que consideren, tales como: tarjetas, acceso a bibliotecas, aparcamiento, servicios a la comunidad universitaria, etc.
- Recibir información acerca de la normativa que regula las Prácticas Tuteladas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- Obtener del tutor académico la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Recibir de cada Universidad la información y el apoyo necesarios para tutelar a los estudiantes con discapacidad.

OBLIGACIONES

- Tutelar de forma efectiva a los estudiantes que le sean asignados mientras esté dado de alta como tutor profesional de un centro receptor.
- Realizar las funciones definidas en el punto 1.3.4.2.
- Orientar la formación del estudiante a la adquisición de los conocimientos, competencias y habilidades definidas para la asignatura de Prácticas Tuteladas.
- Acoger, organizar, controlar, dirigir, orientar y supervisar las tareas del estudiante durante el período de Prácticas Tuteladas, según la Guía Docente y el Plan Formativo establecido por cada Facultad y con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.

- Transmitir al estudiante la importancia de conocer y respetar las normas legales, éticas y deontológicas inherentes a la profesión farmacéutica.
- Notificar a los responsables académicos de la asignatura cualquier alteración o incidencia ocurrida durante el periodo de Prácticas Tuteladas.
- Coordinar con el tutor académico el desarrollo de las actividades establecidas en el Proyecto Formativo.
- Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- Emitir y remitir al tutor académico el informe final de las Prácticas Tuteladas.

1.3.5 Estudiantes

1.3.5.1. Requisitos previos para cursar la asignatura

Los requisitos previos para cursar la asignatura de Prácticas Tuteladas, vienen recogidos en la Memoria de Verificación del Grado en Farmacia, aprobado por la ANECA, de cada Facultad.

1.3.5.2. Derechos y Obligaciones

DERECHOS

Los estudiantes tendrán derecho a:

- Poder realizar las Prácticas Tuteladas de acuerdo a la normativa vigente.
- Tener información y asesoramiento de los centros ofertados para las Prácticas Tuteladas.
- Cualquier estudiante, menor de 28 años, matriculado en esta asignatura, estará cubierto con todos los seguros necesarios para realizar las Prácticas fuera de la Facultad.

- Derecho a ser tratado como estudiante y no como personal laboral del organismo receptor.
- Derecho a una enseñanza de calidad.
- Derecho a tutorías para ser asistido y orientado por los profesores de dicha materia.
- Derecho a una evaluación justa de acuerdo a los criterios establecidos en la Ficha/Guía Docente.
- Derecho a conocer con antelación la organización, el programa de la asignatura, los objetivos docentes y los procedimientos de evaluación y control de los conocimientos adquiridos.
- Derecho a participar en las encuestas de calidad.

OBLIGACIONES

El estudiante accede al centro receptor para completar su formación práctica tras haber recibido en la Facultad una amplia formación académica. Con el fin de lograr este objetivo el estudiante deberá tener la obligación de:

- Tratar confidencialmente toda la información a la que tiene acceso en el centro receptor y a usarla de forma exclusiva para el desempeño de las prácticas.
- En el caso de la información relativa a la salud de las personas se compromete, además del trato confidencial, a no disponer particularmente de ella en ningún medio de soporte, y respetar las medidas de seguridad aplicadas por el centro receptor en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos.
- El estudiante deberá asistir al centro receptor cumpliendo el número de horas contempladas en la Ficha/Guía Docente de la asignatura de cada Facultad, responsabilizándose del material de prácticas recibido.
- El estudiante deberá tener la obligación de respetar las normas de disciplina académica que se establezcan.
- El estudiante deberá tener en cuenta que el aprendizaje óptimo necesita de un respeto y una cortesía mutua entre el tutor profesional y el estudiante.

2. OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS TUTELADAS

El objetivo de las Prácticas Tuteladas es que los estudiantes adquieran la formación necesaria para realizar las actividades específicas de su profesión en el ámbito de la Farmacia Asistencial. Los estudiantes, durante seis meses, se integran en la actividad profesional de la Oficina de Farmacia y/o la Farmacia Hospitalaria, adquiriendo una primera experiencia profesional y poniendo en práctica los conocimientos, aptitudes y actitudes requeridos en relación con la elaboración, control, dispensación y asesoramiento de los medicamentos.

3. COMPETENCIAS

Las competencias asociadas a la asignatura de Prácticas Tuteladas se encuentran recogidas en las memorias de verificación del título del Grado en Farmacia de las distintas Universidades así como en los programas o fichas docentes. Éstas deben incluir al menos las competencias transversales recogidas en la Orden CIN/2137/2008:

- Organizar y gestionar el funcionamiento de una Oficina de Farmacia.
- Conocer el funcionamiento y gestión de un Servicio de Farmacia Hospitalaria o de Atención Primaria, incluido el personal adscrito a los mismos.
- Gestionar los medicamentos.
- Conservación, custodia, dispensación y distribución racional de los medicamentos y otros productos farmacéuticos.
- Elaborar fórmulas magistrales y preparados oficinales.
- Proporcionar atención farmacéutica a los pacientes.
- Realizar farmacovigilancia.
- Realizar la facturación de una Oficina de Farmacia, en su caso.

4. TEMARIO Y METODOLOGÍA DOCENTE

Se trabajarán al menos 4 BLOQUES / UNIDADES TEMÁTICAS:

I.- LEGISLACIÓN, ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN

- Aplicación de la legislación a la Prácticas Tuteladas Oficina de Farmacia/Farmacia Hospitalaria.
- Organización, funciones y responsabilidades. Recursos humanos. Distribución del trabajo y reparto de tareas entre el equipo.
- Gestión de la calidad. Gestión administrativa, laboral, económica y fiscal. Protección de datos y riesgos laborales. Uso de nuevas tecnologías.

II.- GESTIÓN DE LOS MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS

- Adquisición, almacenamiento, conservación, custodia y eliminación de medicamentos y productos sanitarios.
- Almacenamiento, conservación y eliminación de materias primas, productos químicos y otro material de acondicionamiento para la elaboración de fórmulas magistrales.
- Medicamentos que requieren gestión y/o registros especiales.
- Elaboración y dispensación de fórmulas magistrales y preparados oficinales: protocolos de actuación y registros.
- Gestión y tratamiento de residuos sanitarios.

III.- ACTIVIDADES Y FUNCIONES DE FARMACIA ASISTENCIAL ORIENTADAS AL PACIENTE

- Dispensación. Sistema Personalizado de Dosificación (SPD). Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitarias (SDMDU).
- Consulta o Indicación Farmacéutica.
- Seguimiento Farmacoterapéutico Personalizado.
- Programa de conciliación de la medicación.
- Educación Sanitaria y Actividades preventivas.
- Información de Medicamentos: al paciente, personal sanitario y público en general. Centro de Información de Medicamentos: concepto, funciones.

IV.- ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA Y ASISTENCIAL.

- Fuentes de información y recursos.
- Elaboración de un plan de formación.
- Campos de investigación en Farmacia Asistencial.

En este programa básico no están incluidas las actividades más específicas de cada modalidad de ejercicio profesional que, a criterio de cada Facultad, podrán detallarse en mayor o menor medida, y que podrían incluirse en el temario como por ejemplo:

- Ampliación de los contenidos de los temas propuestos.
- Programa de seminarios o talleres.
- Programa de ejercicios o actividades en Aula Virtual.

En cuanto a la metodología docente en términos generales, la asignatura incluirá:

1. Tareas dirigidas: de carácter eminentemente práctico, desarrolladas en el centro receptor bajo la tutela del farmacéutico tutor.
A criterio de las Facultades, podrá impartirse un curso teórico previo a la incorporación del estudiante al centro receptor.
2. Tareas compartidas: la estancia en los centros podrá acompañarse de actividades formativas y/o complementarias dirigidas desde la Facultad, y de carácter presencial o no presencial, como seminarios, talleres, tutorías o trabajos coordinados.
3. Tareas autónomas: individuales de cada estudiante, dedicadas a la preparación de trabajos, preparación de sesiones clínicas o estudio de exámenes de la asignatura.

Las Facultades podrán establecer como parte de la evaluación la redacción de una memoria formativa reflexiva periódica o memoria final de las Prácticas Tuteladas.

También se contempla el seguimiento de la adquisición de competencias por parte del estudiante mediante el diseño de ejercicios a resolver por los estudiantes, o la entrega de un cuaderno de casos prácticos.

5. ACREDITACIÓN DE DESTINOS DE PRÁCTICAS TUTELADAS

Una de las funciones de la Comisión de Prácticas Tuteladas es acreditar los centros receptores y los tutores profesionales. En este sentido, el proceso de acreditación requerirá definir los criterios y los baremos de acreditación de los centros de destino así como de los tutores profesionales.

Progresivamente, cuando se considere oportuno, en un plazo máximo de 4 años, se actualizarán los criterios y baremos de acreditación para garantizar la mejora continua de la calidad docente de los centros receptores.

Los centros de destino receptores de estudiantes solicitarán la acreditación periódicamente, siguiendo el calendario que tenga aprobado y publicado cada centro docente, mediante la cumplimentación de un formulario específico ya sea en formato electrónico o en papel. La Comisión de Prácticas Tuteladas determinará los requerimientos mínimos y las puntuaciones aceptadas para cada uno de los dos ámbitos en función del valor medio obtenido por el total de los centros solicitantes y de los valores acordados.

Teniendo en cuenta que las Oficinas de Farmacia y los Servicios de Farmacia de Hospital tienen una misión asistencial, será conveniente que los criterios de acreditación estén orientados a avanzar en el desarrollo de los Servicios Farmacéuticos centrados en el paciente y en la práctica colaborativa entre profesionales sanitarios. Se elaborarán criterios propios para cada uno de los dos ámbitos.

Se pueden considerar 3 tipos de indicadores en el modelo de acreditación:

- Estructura física del centro.
- Estructura organizativa del centro.
- Indicadores de actividad del centro.

5.1 Oficina de Farmacia

Estructura física de la Oficina de Farmacia

- El local ha de contar con el espacio suficiente y una estructura funcional que permita al estudiante, por su superficie, las instalaciones, distribución y equipamiento, alcanzar unos niveles óptimos de aprendizaje.

Estructura organizativa

- Recursos humanos. El farmacéutico que actúe como tutor es el máximo responsable del aprendizaje y seguimiento del estudiante en el centro de destino. Podrá ejercer como tutor del estudiante de Prácticas Tuteladas el farmacéutico titular, el farmacéutico sustituto, el farmacéutico adjunto o el farmacéutico regente. En todo caso el farmacéutico titular ha de garantizar la dedicación docente del farmacéutico que actúe como tutor profesional del estudiante.
- Garantía de calidad. Se valorará especialmente que las Oficinas de Farmacia que actúen como centros receptores tengan implantado un sistema de garantía de calidad desarrollado por escrito, mediante los correspondientes procedimientos normalizados de trabajo: como por ejemplo, adquisición de medicamentos, control de medicamentos, control de caducidades, dispensación de medicamentos, indicación farmacéutica, alertas farmacéuticas, farmacovigilancia, errores de medicación, etc.
- Cada comisión de Prácticas Tuteladas podrá exigir unos requisitos específicos para la acreditación.

Indicadores de actividad de las Oficinas de Farmacia

A las Oficinas de Farmacia que quieran actuar como centros de destino de estudiantes de Prácticas Tuteladas se les valorará además de sus actividades habituales orientadas al medicamento y productos sanitarios, actividades profesionales de valor impulsadas por los colegios profesionales o por la administración sanitaria, tales como:

- Colaboración en los programas que promueva la administración sanitaria o la corporación farmacéutica sobre la garantía de

calidad de la asistencia farmacéutica, promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad (cribados) y educación sanitaria (campañas).

- Programa Sistema Personalizado de Dosificación (SPD).
- Implantación de Programas de Seguimiento Farmacoterapéutico.
- Atención a consultas de Indicación Farmacéutica.
- Elaboración de Fórmulas Magistrales y Preparados Oficinales.
- Programas de colaboración con los Centros de Atención Primaria.
- Otras actividades.

5.2 Farmacia Hospitalaria

Los Hospitales Universitarios acreditados para impartir docencia FIR, quedan automáticamente acreditados para impartir Prácticas Tuteladas y el resto se someterá a los criterios de evaluación adoptados por la Comisión de Prácticas Tuteladas.

5.3 Procedimiento de acreditación de centros receptores

Órgano competente

La acreditación de los centros receptores será otorgada individualmente a cada centro por el Decano de cada Facultad, la Comisión de Prácticas Tuteladas, o en quien delegue ésta, en base a los criterios y baremos acordados por la Comisión de Prácticas Tuteladas.

Solicitudes de acreditación de los centros receptores

Las solicitudes de acreditación se podrán cursar en formato papel o electrónico mediante la plataforma de que disponga cada Facultad para tal uso, siempre cumpliendo la normativa vigente de la ley de protección de datos y de confidencialidad.

En todas las solicitudes deberá figurar:

- Nombre del centro solicitante.

- Nombre del responsable del centro, farmacéutico titular de Oficina de Farmacia o jefe de Servicio de Farmacia de Hospital y número de colegiado.
- Nombre del farmacéutico tutor y número de colegiado.
- Dirección completa del centro.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Declaración jurada que los datos que se presentan son rigurosamente ciertos y el responsable del centro se compromete a cumplir las obligaciones establecidas.

Evaluación de las solicitudes de acreditación

Una vez examinada la documentación presentada en los plazos establecidos en las convocatorias de cada Facultad, la Comisión de Prácticas Tuteladas estudiará las propuestas presentadas y elaborará la relación de centros con sus correspondientes puntuaciones para conocimiento interno de cada Facultad.

La relación de centros acreditados será aprobada por la Comisión de Prácticas Tuteladas para conocimiento y difusión de las instituciones integrantes.

A cada centro de destino se le notificará, mediante escrito del presidente de la Comisión de Prácticas Tuteladas, si se le concede la acreditación como centro docente receptor para el período previamente establecido.

Evaluación continua de los centros acreditados

La selección inicial se hace en base a los requisitos que teóricamente son necesarios para llevar a cabo una docencia práctica de calidad, sin embargo esta capacidad es una potencialidad que debe concretarse. Por tanto, con objeto de asegurar que los resultados son los esperados, los centros receptores acreditados son evaluados de forma continua en base a:

- Resultados de los cuestionarios de satisfacción del estudiante.
- Posibles incidencias registradas.

5.4 Mantenimiento de la acreditación.

Renovación de la acreditación

Una vez concedida la acreditación, ésta se mantiene durante el periodo establecido, pasado el cual se repite el proceso de evaluación inicial para confirmar su renovación.

Cambios en los centros

Durante todo el periodo de acreditación, los centros receptores están obligados a comunicar por escrito a la Comisión de Prácticas Tuteladas cualquier cambio sobre los datos inicialmente constatados en el Cuestionario de Evaluación Inicial.

Ante estos cambios, y siempre que estén relacionados con los requisitos, se repetirá el estudio de la acreditación del centro correspondiente, actualizando los resultados y tomando las acciones pertinentes cuando este cambio afecte a las Prácticas en curso.

Esto incluye especialmente en las Oficinas de Farmacia, el cambio del tutor profesional inicialmente asignado. En estos casos, se enviará el cuestionario con los requisitos correspondientes al tutor profesional, y con las respuestas obtenidas se actualizará el estudio.

5.5 Anulación de la acreditación

La Comisión de Prácticas Tuteladas podrá retirar la acreditación al centro receptor en cualquier momento en función de los siguientes criterios:

- A petición del Coordinador debidamente justificada.
- Resultados negativos en los cuestionarios de satisfacción.
- Existencia de incidencias asociadas al centro receptor, con consideración grave.
- Cambios en el centro receptor relacionados con el incumplimiento de requisitos mínimos de acreditación.

El centro docente velará por la confidencialidad de todos los informes emitidos y, si fuera necesario, protegerá tanto al

farmacéutico como al estudiante, de posibles acciones malintencionadas que pudieran dañar su imagen.

La anulación de la acreditación se hará por parte de la Comisión de Prácticas Tuteladas, tras el estudio y análisis de la documentación correspondiente, y mediante comunicado escrito al centro afectado. El comunicado contendrá los motivos detallados que causaron el hecho. Los centros que no mantengan la homologación no podrán solicitar la reincorporación a la lista hasta que hayan pasado al menos dos años, o hasta que la Comisión de Prácticas Tuteladas considere resuelta la causa de la misma.

6. OFERTA Y ADJUDICACIÓN DE LOS CENTROS RECEPTORES

6.1 Formalización de oferta de plazas

Una vez concedida la acreditación como centro receptor, se formalizará la oferta de plazas para cada curso académico.

El número máximo de plazas ofertadas por centro de receptor/curso y turno quedará a criterio de la Comisión de Prácticas Tuteladas de cada centro docente.

Se recomienda, para la optimización de la docencia, que la oferta máxima en cada centro de destino de Oficina de Farmacia sea de un estudiante por turno.

6.2 Adjudicación

Los criterios de adjudicación de plazas en los centros receptores serán establecidos por la Comisión de Prácticas Tuteladas según la normativa de cada centro docente.

7. EVALUACIÓN

En el proceso de enseñanza/aprendizaje de la asignatura Prácticas Tuteladas el sistema de evaluación ha de estar definido en los planes docentes de forma detallada para que el estudiante comprenda desde el inicio de la asignatura los conocimientos que adquirirá en la misma, las habilidades que deberá desarrollar y las actitudes o comportamientos que tendrá que incorporar progresivamente en el centro de destino, para integrarse en este sector profesional, Oficina de Farmacia o Servicio de Farmacia de Hospital.

Dada la complejidad de esta asignatura, del número de formadores, de la diversidad de los centros de destino y de las diferencias entre los dos ámbitos de aprendizaje, es aconsejable elaborar rúbricas o matrices de evaluación que favorezcan:

- a) el conocimiento por parte del estudiante de los indicadores de aprendizaje y evaluación.
- b) facilitar la evaluación del aprendizaje por competencias tanto específicas como transversales.
- c) disponer de un sistema equilibrado de evaluación para un grupo grande, como en muchas Facultades lo es el número de estudiantes que cursan la asignatura Prácticas Tuteladas cada curso.

Es conveniente que las rúbricas o matrices de evaluación sean conocidas por los estudiantes desde el inicio de curso, que estén a su disposición en las plataformas virtuales o webs de cada Facultad y que sean explicadas de forma sencilla y concreta por los tutores académicos tanto a estudiantes como a tutores profesionales de los centros receptores, con el objetivo de desarrollar una docencia compartida entre todos, impulsada por los tutores académicos y supervisada por los tutores profesionales.

La evaluación de este aprendizaje pretende que el estudiante de Grado en Farmacia al finalizar la asignatura conozca, comprenda, analice, interprete y evalúe los siguientes aspectos:

- La especificidad de la Oficina de Farmacia y/o de la Farmacia Hospitalaria.
- El papel sanitario del farmacéutico de Oficina de Farmacia y/o del Hospital.
- La organización de Oficina de Farmacia y/o Servicio de Farmacia de Hospital.
- El trabajo en equipo y la importancia del organigrama de responsabilidades.
- La ética profesional.

7.1 De los estudiantes

En el proceso de evaluación de los estudiantes se considerará fundamental el aprendizaje en la acción llevado a cabo en el centro receptor. Éste estará alineado con las actividades de evaluación ponderadas, descritas en el plan docente de cada centro docente. Los temas sujetos a evaluación estarán relacionados con la adquisición de competencias específicas en farmacia práctica en Oficina de Farmacia o Farmacia Hospitalaria y con la adquisición de competencias transversales de la titulación.

Se propone que la evaluación del estudiante en la adquisición de competencias y resultados de aprendizaje se ajuste a la Guía Docente de la asignatura de cada Facultad.

8. CONCLUSIONES/CONSIDERACIONES FINALES

La profesión farmacéutica está regulada por la Directiva Europea Directiva 2013/55/UE. En dicha Directiva se especifica que el título de formación de farmacéutico sancionará una formación de una duración de al menos 5 años, que incluirán un periodo de prácticas de 6 meses en una Oficina de Farmacia abierta al público o en un hospital bajo la supervisión del Servicio Farmacéutico de dicho hospital.

La asignatura de Prácticas Tuteladas es obligatoria del Grado en Farmacia cuyo desarrollo está sujeto a requerimientos normativos de distinto nivel, desde directivas europeas a normativas de cada centro docente, pasando por las consideraciones propias de cada Universidad en particular.

Las Facultades, a quienes compete la responsabilidad de la organización docente de las mismas, cuentan con herramientas de coordinación entre ellas, en el convencimiento de que una homogeneidad de criterios es beneficiosa para todos los participantes de la asignatura: coordinadores, tutores profesionales, tutores académicos y en especial estudiantes.

En el presente documento se han recogido las consideraciones consensuadas por los coordinadores de Prácticas Tuteladas con respecto a los aspectos más relevantes de las mismas, con el objetivo de que sirva como guía no vinculante que permita su mejora.

9. BIBLIOGRAFÍA

- Normativas de Prácticas Tuteladas de los centros docentes que imparten el Grado en Farmacia en España.
- Orden CIN/2137/2008, de 3 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Farmacéutico.
- Ley 16/1997 de 25 de abril, de regulación de servicios de las Oficinas de Farmacia. BOE de 26 de Abril de 1997.
- Directiva 85/432/CEE, de 16 de septiembre de 1985, relativa a la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas para ciertas actividades farmacéuticas. DOCE nº L 253/34, de 24 de septiembre de 1985.
- Directiva 2005/36/CE del Parlamento europeo y del Consejo de 7 de septiembre de 2005 relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales. DOCE nº L255/22, de 30 de septiembre de 2005.
- Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de noviembre de 2013 por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y el Reglamento (UE) nº 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior («Reglamento IMI»). DOCE nº 354/132, de 28 de diciembre de 2013.
- Real Decreto 592/2014, de 11 de Julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. (BOE 184, 30 de julio de 2014).